

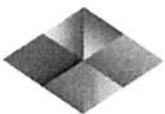
ESTADO No. 002 DE 2018

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6°, del artículo 12°, de la Resolución 022 del 8 de junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	Auto	SBO-08481	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. –CORUMAR S.A.S	4	12 de enero de 2018	PARM.- 24 de 2018	- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - Deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018 y la declaración y pago (si es procedente) de regalías del IV trimestre de 2017 en el periodo del 2 al 16 de enero de 2018. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.
2	Auto	SHO-08141	CONSORCIO PAVICAR	3	12 de enero de 2018	PARM.- 25 de 2018	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

							-Deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018 y la declaración y pago (si es procedente) de regalías del IV trimestre de 2017 en el periodo del 2 al 16 de enero de 2018.
3	Auto	SEC-15131	CONSORCIO PAVICAR	3	12 de enero de 2018	PARM -26 de 2018	- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017.
4	Auto	SGL-11501	BRIMARK S.A.S.	3	12 de enero de 2018	PARM -27 de 2018	-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. Deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018 y la declaración y pago (si es procedente) de regalías del IV trimestre de 2017 en el periodo del 2 al 16 de enero de 2018.
		NAB-14211					- APROBAR los siguientes formatos de declaración y pago de regalías, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto: • III y IV trimestre de 2015. • II y III trimestres de 2016. • I trimestre de 2017. • IV trimestre de 2016; II y III trimestre de 2017. - APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros, según lo indicado en la motivación del presente acto: • Anual 2016. • Semestral 2017. • Anual 2015.
5	Auto		VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.	5	10 de enero de 2018	PARM -014 de 2018	



						- REMITIR copia del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PARM-S-805 de octubre de 2017 y del Concepto Técnico PARM-S-001 de 02 de enero de 2018 a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA-, a fin de determinar las posibles afectaciones ambientales por las actividades mineras adelantadas sin contar con la prórroga de la licencia ambiental, según lo indicado en la motivación del presente Auto. - DAR A CONOCER al titular el Concepto Técnico PARM – S-852 del 20 de noviembre de 2017. - REQUERIR al titular, so pena de declarar la caducidad, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente las siguientes obligaciones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto: - Declaración y pago de regalías del II y III trimestre de 2017. - Póliza minero ambiental por valor de \$5.196.577,68. Que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras, pago de multas y caducidad, correspondiente a la tercera anualidad de explotación. Sobre las regalías más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causarán hasta la fecha efectiva del pago, calculados al 12% efectivo anual. - REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue las siguientes obligaciones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto: - Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2017. - Ajuste el Programa de Trabajos y Obras –PTO- a la realidad del mercado de oferta y demanda. - Plan de Gestión Social. - REMITIR a la Oficina Asesora jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM- para que se adelante el cobro de la declaración y pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2015 en cumplimiento del artículo tercero del Auto PARM No. 217 del 3 de mayo de 2017, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. - DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión FH4-081 al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión respecto de la imposición de multa y respecto de la caducidad del contrato por el incumplimiento del requerimiento contenido en el Auto PARM 217 del 3 de mayo de 2017.
6	Auto	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	4	10 de enero de 2018	PARM -17 de 2018

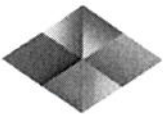


AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

7	Auto	JHT-15451	PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	4	11 de enero de 2018	PARM -22 de 2018	- REQUERIR, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. 1) Cumplimiento del pago de regalías de conformidad con lo expuesto en el artículo 111 de la ley 685 de 2001. 2) Presentar las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico PARM –S-0866 del 28 de noviembre de 2017, so pena de entender desistido el trámite de Subrogación de Derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 685 de 2015. - DAR traslado al vicepresidente de seguimiento y control y seguridad minera para que tome la decisión respecto de la imposición de multa por el incumplimiento requerido, contenido en el Auto PARM No. 0773 del 1 de noviembre de 2017. - DAR A CONOCER al titular el Concepto Técnico –S-0916 del 13 de diciembre de 2017 y el Concepto Técnico PARM-S-945 del 21 de diciembre de 2017. - APROBAR las siguientes obligaciones, de conformidad con el Concepto Técnico –S-0916 del 13 de diciembre de 2017 y con la parte motiva del presente acto: - Aprobar las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, allegadas en cero (0), teniendo en cuenta que aún no cuenta con Licencia Ambiental, por lo cual no puede explotar. - Aprobar el formato básico minero anual de 2016, así como el Formato Básico Minero Semestral de 2017. - REQUERIR al titular, so pena de declarar la caducidad del Contrato No. LB3-09501, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, para que presente las siguientes obligaciones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto: - Comprobante de pago de canon superficiario del primer y segundo año de exploración adicional por valor de \$6.556.507 y \$9.155.464 respectivamente. Parágrafo: Sobre los cánones superficiarios, el titular minero deberá presentar el pago de los respectivos intereses de mora a una tasa del 12% efectivo anual, causados hasta la fecha de pago total. - REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, para que presente las siguientes obligaciones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto: - Corrección de la póliza minero ambiental No. DL008627 con vigencia desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018, para el segundo año de explotación y segundo año de exploración adicional, cuyo valor asegurado
8	Auto	LB3-09501	CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS	5	10 de enero de 2018	PARM-18 de 2018	



						- debe ser de \$2.071.754,68, que deberá presentarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto. - Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental mediante el cual se conceda la licencia ambiental o un certificado expedido por la misma en el cual se evidencie el estado del trámite, que deberá presentarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto. - Declaración de regalías del III trimestre de 2017, que deberá presentarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto.
						- DAR A CONOCER al titular el Concepto Técnico PARM-S-829 del 9 de noviembre de 2017. - APROBAR las siguientes obligaciones, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S-829 del 9 de noviembre de 2017 y con la parte motiva del presente acto: - Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017, quedando un saldo a favor del titular por mayor valor pagado correspondiente a \$14681,55. - Formato Básico Minero semestral 2016. - REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, para que para que dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue las siguientes obligaciones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto: - Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2017 y anual 2016 con el plano de labores. - Corrección de la póliza minero ambiental No. 5343-101000051 de conformidad con el Concepto Técnico PARM -S-829 por valor de \$9.482.298,75 cuya vigente es desde el 31/07/2016 al 31/07/2018. - REQUERIR al titular, so pena de declarar la caducidad del Contrato No. GJ6-152, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente las siguientes obligaciones, según lo expuesto en la parte motiva: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - RECORDAR al titular minero que deberá realizar la conformación de los taludes, cunetas y acopios de suelo, junto con la señalización en la mina y entregar en el FBM anual 2018 el resumen de las labores de preparación que está realizando, con registro fotográfico y un informe de las medidas de mitigación tomadas debido al deslizamiento presente, en los términos del Auto PARM – 704 del 6 de octubre de 2017 y según el plazo concedido.
9	Auto	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	4	10 de enero de 2018	PARM -16 de 2018

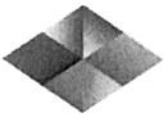


AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						- DAR a conocer al titular, el Concepto Técnico PARM-S-939 del 21 de diciembre de 2017. - INFORMAR al titular que el análisis de obligaciones adeudadas será efectuado por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.	
10	Auto	GLD-09241X	JOHN JAIRO AGUIRRE NAVARRO	3	5 de enero de 2018	PARM -07 enero de 2018	- DAR a conocer al titular, el Concepto Técnico PARM-S-917 del 15 de diciembre de 2017. - APROBAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del I trimestre de 2016. - Declaración de regalías del II trimestre de 2016. - Declaración de regalías del III trimestre de 2016. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2016. - Declaración de regalías del I trimestre de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. - REQUERIR BAJO APREMIUM DE MULTA al titular para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia: - Corrección a póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005612 de Seguros del Estado S.A. (se debe indicar en el objeto que ampara la etapa de explotación, allegarse en original y anexar constancia de pago y las condiciones o anexos generales del seguro) - Declaración de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración de regalías del III trimestre de 2017. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 (vía electrónica). - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017 (vía electrónica). - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Programa de Trabajos y Obras –PTO-. PARÁGRAFO. El titular deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018 y la declaración de regalías del IV trimestre de 2017 en el periodo del 2 al 16 de enero de 2018.
11	AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	4	5 de enero de 2018	PARM -08 DE 2018	



						- DAR a conocer al titular, el Concepto Técnico PARM-S-921 del 15 de diciembre de 2017. - APROBAR - Declaración de regalías del IV trimestre de 2016. - Declaración de regalías del I trimestre de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. - REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15563X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia: - Declaración de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración de regalías del III trimestre de 2017. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 (vía electrónica). - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017 (vía electrónica). - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Programa de Trabajos y Obras –PTO-. PARÁGRAFO. El titular deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018 y la declaración de regalías del IV trimestre de 2017 en el periodo del 2 al 16 de enero de 2018. - PONER EN CONOCIMIENTO el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-901 de diciembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 28 de noviembre de 2017. - INFORMAR al titular, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha PARM-S-901 de diciembre 2017.
12	AUTO	ILA-15563X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	4	5 de enero de 2018	PARM -09 de 2018
13	AUTO	17753	AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE LTDA	6	10 de enero de 2018	PARM -015 DE 2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						- REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S- de 901 de diciembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 28 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) y la Alcaldía del Municipio de TOLUVEJO, Departamento de Sucre, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. - RECORDAR al titular, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que la licencia se encuentra vencido, hasta tanto no se suscriba la minuta del contrato de concesión No. 17753, por parte del grupo de contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería –ANM. - Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - PONER EN CONOCIMIENTO, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-0833 del 7 de noviembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 1 de noviembre de 2017. - INFORMAR al titular que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha 7 de noviembre del año 2017. - REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S- de 0833 del 7 noviembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 1 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPCALDAS) y la Alcaldía del Municipio de MARMATO, Departamento de CALDAS, y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. - Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - PONER EN CONOCIMIENTO a la titular el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-868 del 27 noviembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 14 de noviembre de 2017. - PONER EN CONOCIMIENTO a la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, con el fin de proceder con la liquidación del contrato y posteriormente el archivo del expediente, de conformidad con el artículo quinto y noveno de la resolución VSC No. 00280 del 18 de abril de 2016.
14	AUTO	007-85M	INVERSIONES GEPEL S.A.S.	4	11 de enero de 2018	PARM No. 019 DE 2018
15	AUTO	IGR – 15581	ESMERALDA GUTIERREZ SERRATO	4	11 de enero de 2018	PARM No. 021 DE 2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

					- INFORMAR al titular, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo del 27 noviembre del año 2017. - REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S- de 868 del 27 de noviembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 14 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. - DAR a conocer al titular, el concepto técnico PARM-S-0954 del 27 de diciembre de 2017. - APROBAR, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0954 del 27 de diciembre de 2017. • declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2010, para oro. • declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2011, para oro. • declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, para oro. • declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2009, para plata. • declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2010, para plata. • declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2010, para plata. • declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2011. • declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2014. • declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2015. • declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2015. • declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015. • declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015. • declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016. • declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016. • declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016. • declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - ACEPTAR la sustitución de poder, realizada por la abogada MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.121.361 de Cali, con T.P. No. 116149 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obraba como apoderada dentro del contrato de concesión No. LH0071-17, a la abogada YULI ANDREA GÓMEZ RÍOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.927.079, con T.P. No. 255.744 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la parte motiva del presente auto.	
16	AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	11	15 de enero de 2018	PARM No. 029 DE 2018



					-REQUERIR BAJO APREmio DE MULTA para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecución del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y el concepto técnico PARM-S-954 del, alleguen a esta dependencia: • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, para oro. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, para oro. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, para oro. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, para oro. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, para oro. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, para plata. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, para plata. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, para plata. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual del año 2011. -REQUERIR al titular, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en la parte motiva, alegue a ésta dependencia: • Explicación del porqué varias minas no están, en principio cobijadas por la licencia ambiental, de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico PARM No. 0954 del 27 de diciembre de 2017. -RECOMENDAR, de conformidad con el concepto técnico PARM No. 0954 del 27 de diciembre de 2017, lo siguiente: • Que el Programa de Trabajos y Obras sea replanteado, pues el proyecto minero esta sub-evaluando la capacidad del yacimiento, ya que si con varias minas suspendidas y mal manejadas, se superaron los volúmenes de producción con un total de 46.478.9654 gr de oro producidos y reportados desde el 2008 al 2017, contra 45.379.49 gramos de oro (según los Programas de Trabajos y Obras). Se deben cerrar algunas de las bocaminas que se tienen, ya que generan peligros para la comunidad y solo dejan, al momento del cierre de las mismas, pasivos económicos que en épocas de bajas producción pueden generar problemas para su cierre.
--	--	--	--	--	--



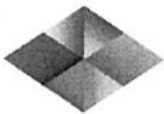
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						• Que en los formularios de liquidación de producción y declaración de regalías que se coloquen las bocaninas por las cuales se está pagando la producción, pues este es un requisito del formulario y si no se hace en la próxima evaluación se rechazarán las mismas e incluso, en caso tal de verificar que hay bocaninas del Programa de trabajos y obras –PTO- y de la Licencia Ambiental que no pagan regalías y que no tienen actividad en campo, se hará obligatorio la realización de un nuevo Programa de Trabajos y obras –PTO-. -RECORDAR al titular que debe cumplir con el requerimiento realizado mediante Auto PARM No. 199 del 25 de enero de 2017. - No se tomará ninguna decisión de traslado del expediente al Par de Manizales, ya que si bien no se llevó al PAR de Manizales, si se trasladó al Punto Regional Par de Medellín, por lo cual se puede concluir el objeto de la petición se satisfizo, de conformidad con la parte motiva del presente auto. - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico No. PARM-S 0948 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 16102, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. - Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 16102, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	
17	AUTO	16102	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	del 5 de enero de 2018	PARM- No. 011 de 2018	- PONER EN CONOCIMIENTO al titular el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-0882 del 1 de diciembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 23 de noviembre de 2017. - INFORMAR al titular que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha 1 de diciembre del año 2017. - REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- de 0882 del 1 diciembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 23 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPCALDAS) y la Alcaldía del Municipio de MARMATO, Departamento de CALDAS, y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. - Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar
18	AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	6	09 DE ENERO DE 2018	PARM-013 DE 2018	



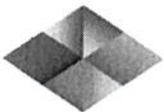
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
19	AUTO	791-17	LEONARDO ANDRÉS VINASCO TABORDA	3	09 de enero de 2018	PARM No. 012 DE 2018	- PONER EN CONOCIMIENTO al titular, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-834 del 7 de noviembre de 2017. - INFORMAR al titular, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha 7 de noviembre del año 2017. - RECORDAR al titular que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que el contrato de concesión NO cuenta con Licencia Ambiental.
20	AUTO	LG6-08064X	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	2	11 de enero de 2018	PARM No. 020 DE 2018	- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de suspensión de obligaciones es, competencia de la GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, por lo cual se dará a conocer la misma.
21	AUTO	LCP-08145X	PROYECTO COCOHONDO S.A.S	3	12 de enero de 2018	PARM No. 28 DE 2018	- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas - INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de suspensión de obligaciones es, competencia de la GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, por lo cual se dará a conocer la misma. - PONER EN CONOCIMIENTO al titular el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-910 de diciembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2017.
22	AUTO	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	5	05 de enero de 2018	PARM No. 010 DE 2018	- REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. - INFORMAR al titular que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha PARM-S-910 de diciembre 2017. - RECORDAR al titular, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que el contrato se encuentra suspendido por orden judicial.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

					- REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- de 910 de diciembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) y la Alcaldía del Municipio de Tolú, Departamento de Sucre, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en el presente acto. - Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - PONER EN CONOCIMIENTO, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-888 de diciembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2017. - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a la Agencia Nacional de Minería, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2017, de conformidad con el Informe técnico de Inspección No. PARM - S- 888 de diciembre de 2017. - REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a la Agencia Nacional de Minería, el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental o el estado de su trámite en que se encuentre la misma que no supere los noventa (90) días, de conformidad con el Informe técnico de Inspección No. PARM - S- 888 de diciembre de 2017. - INFORMAR al titular, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la Inspección de campo de diciembre del año 2017. - INFORMAR al titular, que respecto a la recomendación No. 4, del Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-888 de diciembre de 2017, se deberá presentar una vez se encuentra terminada la Autorización temporal al respecto. - RECORDAR al titular, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización temporal NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. - REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- de 888 de diciembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) y la Alcaldía del Municipio de Tolú.	
23	AUTO	SDS-10351	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S	4	02 de enero de 2018	PARM No. 001 DE 2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						Departamento de Sucre, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.	
24	AUTO	014-89M	MINEROS NACIONALES S.A.S.	3	16 de enero de 2018	PARM No. 33 DE 2018	- Se advierte a titular minera que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Se ADMITE la acción impetrada por el representante legal GABRIEL JAIME GAVIRIA en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
							- PONER EN CONOCIMIENTO los Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-660 del 7 de septiembre de 2017, el PARM-S-910 de diciembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2017. - REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, de conformidad con el numeral 7.3 del Informe técnico de Inspección No. PARM-S-910 de diciembre de 2017. - INFORMAR al titular, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha PARM-S-910 de diciembre 2017. - RECORDAR al titular, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que el contrato se encuentra suspendido por orden judicial.
25	AUTO	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	5	05 de enero de 2018	PARM No. 010 DE 2018	REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S- de 910 de diciembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) y la Alcaldía del Municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en el presente acto. - Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
26	AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ y MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ	9	15 de enero de 2017	AUTO PARM- No. 030	APROBAR las siguientes obligaciones: • El pago del canon del tercer (3°) año de construcción y montaje, incluidos los respectivos intereses de mora, dando por cumplido uno de los



						requerimientos contenidos en el artículo cuarto del Auto PARM N° 211 de 27 de abril de 2017, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. • La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 14-43-101003595 con vigencia desde el 07 de julio de 2017 hasta el 07 de julio de 2018, dando por cumplido el requerimiento bajo causal de caducidad contenido en el Auto PARM N° 211 de 27 de abril de 2017, notificado en estado jurídico N° 018 de 05 de mayo de 2017. Se informa a los titulares mineros que la etapa a ampararse mediante la póliza de cumplimiento minero ambiental a partir del 04 de abril de 2018, debe ser la de explotación. Por lo anterior, deberá proceder con la respectiva modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. - REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral 2017 en los términos indicados en el presente acto y en el ítem 2.2. Del Concepto Técnico PARM-S-0950 de 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. - DEJAR SIN EFECTO el requerimiento contenido en el Auto PARM N° 2540 de 01 de diciembre de 2014, notificado en estado jurídico N° 052 de 05 de diciembre de 2014, sobre la modificación de la Licencia Ambiental, en los términos indicados en la parte motiva del presente acto. - DAR POR RECIBIDO el requerimiento de señalización en el área del Contrato N° LFI-16381, el cual deberá ser objeto de verificación en la próxima visita de seguimiento y control por parte de la Autoridad Minera, según lo indicado en la motivación del presente acto. - La Autoridad Minera se pronunciará en acto separado sobre el Programa de Trabajos y Obras –PTO, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto. - La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a tomar las medidas sancionatorias correspondientes de conformidad con los requerimientos que de diferentes obligaciones contractuales se contienen en los Autos PARM N° 2540 de 01 de diciembre de 2014, notificado en estado jurídico N° 052 de 05 de diciembre de 2014; PARM N° 95 del 6 de marzo de 2017, notificado por Estado Jurídico No. 7 del 10 de marzo y PARM N° 211 de 27 de abril de 2017, notificado en estado jurídico N° 018 de 05 de mayo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

							- DAR a conocer, los conceptos técnicos PARM-S-692 del 21 de septiembre de 2017, PARM-S-849 del 20 de noviembre de 2017 y PARM-S-929 del 20 de diciembre de 2017.
27	AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	4	15 de enero de 2018	PARM No. 31 DE 2018	- APROBAR, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000072 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 30 de agosto de 2017 al 30 de agosto de 2018. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia el Plan de Gestión Social para el título minero.
28	AUTO	AGF-092	CANTERA DE LOS ANDES S.A	5	05 de enero de 2018	PARM No. 032 DE 2018	PRIMERO - PONER EN CONOCIMIENTO a la titular CANTERA DE LOS ANDES, beneficiaria de la licencia de explotación No. AGF-092, el concepto técnico PARM-S-0839 del 15 de noviembre de 2017 y el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-898 del 6 diciembre de 2017 y el acta de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2017. SEGUNDO - APROBAR, formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV 2017 para caliza, según concepto técnico PARM-S-0839 del 15 de noviembre de 2017 TERCERO - INFORMAR a la titular de la licencia de explotación No. AGF-092, que debe cumplir con las recomendaciones y/o conclusiones del concepto técnico PARM-S-0839 del 15 de noviembre de 2017 y el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-898 del 6 diciembre de 2017. CUARTO - REQUERIR a la titular minera bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue ajustado el Formato Básico Minero –FBM – anual 2016, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0839 del 15 de noviembre de 2017. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						QUINTO.- REQUERIR a la titular minera bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM – semestral 2017, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0839 del 15 de noviembre de 2017. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO.- La sociedad titular de la licencia de explotación No. AGF-092 deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018. SEXTO.- REQUERIR a la titular minera bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el numeral 8.1 del concepto técnico PARM-S-0898 del 6 de diciembre de 2017 Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SÉPTIMO.- REQUERIR a la titular minera bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que implemente todos los aspectos relacionados con higiene y seguridad minera, lo cual será verificado en próxima visita, de conformidad con el numeral 8.2 del concepto técnico PARM-S-0839 del 15 de noviembre de 2017. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- de 898 del 6 diciembre de 2017 y del acta de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2017, Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Córdoba, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. - Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - DAR a conocer al titular, el concepto técnico PARM-S-0857 del 22 de noviembre de 2017 - APROBAR, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0857 del 22 de noviembre de 2017.
29	AUTO	GH3-081	CEMENTOS ARGOS S.A	5	22 de enero de 2018	PARM No. 034 DE 2018



						• La póliza minero ambiental No. 0388059-1 (12195630), constituida desde el 4 de octubre de 2017 y hasta el 29 de septiembre de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2017 para caliza y arcilla misceláneas • El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - REQUERIR.- A la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. - RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GH3-081, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018. - DAR a conocer al titular, el concepto técnico PARM-S-0876 del 30 de noviembre de 2017 - APROBAR, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0876 del 30 de noviembre de 2017. • Aprobar la póliza minero ambiental No. 75-43-101002338, constituida desde el 19 de agosto de 2017 y hasta el 19 de agosto de 2018 • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - REQUERIR.- Al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017.
30	AUTO	IDI-14551	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	4	22 de enero de 2018	PARM No. 038 DE 2018

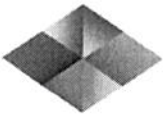


AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. -RECORDAR al titular, que deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.
						- DAR a conocer al titular, el concepto técnico PARM-S-908 del 12 de diciembre de 2017 - APROBAR, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-908 del 12 de diciembre de 2017. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017.
31	AUTO	RFD-09221	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	4	22 de enero de 2018	PARM No. 042 DE 2018 - REQUERIR.- A la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. -RECORDAR a la sociedad titular de la autorización temporal No. No. RFD-09221, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018. - DAR a conocer al titular, el concepto técnico PARM-S-953 del 27 de diciembre de 2017. - APROBAR, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-953 del 27 de diciembre de 2017. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.
32	AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVIZ	4	22 de enero de 2018	PARM No. 036 DE 2018 - REQUERIR, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental.

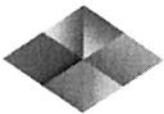


						Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. - REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2017. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. - INFORMAR al titular, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha PARM-S-593 de agosto de 2017. - RECORDAR al titular, deberá presentar via electrónica el Formato Básico Minero – FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018. - DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM-S-955 del 29 de diciembre de 2017 - APROBAR, de conformidad con el concepto técnico PARM-S- 955 del 29 de diciembre de 2017. • La póliza minero ambiental No. 75-43-101002293, constituida desde el 5 de julio de 2017 y hasta el 5 de julio de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías III trimestre de 2017. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2017. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen
33	AUTO	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	5	22 de enero de 2018	PARM No. 039 DE 2018



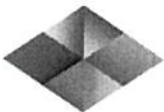
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. -RECORDAR al titular, que deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018. - OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge –CVS para que informe a esta dependencia si hay necesidad o no de modificar el acto administrativo que otorgó la licencia ambiental al proyecto minero No. IDI-14571, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.	
34	AUTO	GF7-141	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A	4	22 de enero de 2018	PARM No. 44 DE 2018	-DAR a conocer, los conceptos técnicos PARM-S-491 del 11 de julio de 2017 y PARM-S-27 del 15 de enero de 2018. - APROBAR, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración de regalías del III trimestre de 2016. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2016. - Declaración de regalías del I trimestre de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 06 DL004294 (06 DL007599) de la Aseguradora Confianza con vigencia del 14 de abril de 2017 al 14 de abril de 2018. - REQUERIR informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto: - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. - REQUERIR para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. - deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.
						- DAR a conocer, el Concepto Técnico PARM-S-030 del 15 de enero 2018. - APROBAR, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 06 DL004295 (06 DL007600) de la Aseguradora Confianza con vigencia del 10 de abril de 2017 al 10 de abril de 2018. - REQUERIR, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto: - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENAL DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. - REQUERIR para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. - deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.
35	AUTO	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A	3	22 de enero de 2018	PARM No. 45 DE 2018
36	AUTO	HDP-15E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	2	22 de enero de 2018	AUTO PARM No. 46 DE 2018



						- DAR a conocer, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-595 del 17 de agosto de 2017 y el Concepto Técnico PARM-S-005 del 4 de enero de 2017. -APROBAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000073 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 1 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2018. -REQUERIR, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. -REQUERIR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. GHV-101 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecución del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. -REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia: - Constancia del cumplimiento de las medidas indicadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-595 del 17 de agosto de 2017: - Demarcar y señalar los extintores según normativa - Realizar más capacitación en el uso correcto de EPP - Verificar el SGSST de empresas contratistas en especial las que desarrollan trabajos en alturas - Continuar realizando el mantenimiento en vías y cunetas
37	AUTO	GHV-101	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	8	22 de enero de 2018	PARM No. 47 DE 2018



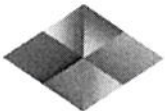
					- Continuar realizando el mantenimiento de los equipos incluir los protocolos de trabajo seguro ▪ Constancia del cumplimiento de las medidas indicadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-765 de octubre de 2017: - Disposición de un libro de registro de producción, destinado única y exclusivamente para el control de la producción de la cantera y realice un control topográfico del avance de las excavaciones con el fin de conciliar volúmenes producidos. - Indicar las razones por las cuales no ha estado dando cumplimiento a las metas de producción anual de arcilla proyectadas. - Encierre la laguna de sedimentación mediante un jarrillón o berna, y para que la incluya como zona de alto riesgo e informar mediante señal dicho riesgo. - Disposición en el frente de explotación activo de la siguiente señalización informativa y preventiva: maquinaria pesada en movimiento; grado de la pendiente en vías y taludes; promoción uso de elementos de protección; ruta evacuación; punto de encuentro. - Implementación del SGSST: Actualice Plan de Emergencia y disponga y socialice el plano de riesgos de la cantera en el que se indique zonas que representan riesgo para empleados y operación, rutas de evacuación y puntos de encuentro, realice simulacros periódicos de evacuación. - Disposición en la cantera de Brigadistas. - Fijar en cartelera el reglamento interno de trabajo y reglamento de seguridad e higiene minera. - Coordinación y apoyo en la ARL para realizar mediciones periódicas de ruido en la operación. ▪ Complemento al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. PARÁGRAFO. La asociación titular del Contrato de Concesión No. GHV-101 deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018. REQUERIR para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la elección del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE A LA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PRODUCCIÓN, allegue a esta dependencia: - Información complementaria recomendada en Concepto Técnico PARM-S-0643 del 1 de septiembre de 2017 (indicar los volúmenes con los cuales se compromete (arenas, recebos y arcillas) y el cronograma para su
--	--	--	--	--	--



							cumplimiento; si la disminución va ser temporal o no, ya que de ser permanente debe replantear el Programa de Trabajo y Obras que presentó). - Presente la actualización de las reservas probadas estimadas y el nuevo plan de producción anual y planos de ubicación de los sectores donde se concentrará la explotación y con secuencia de explotación proyectadas dar cumplimiento al nuevo plan de producción anual proyectado. - Presente copia de la resolución y plano con polígono perímetro de zonificación nuevo de uso de suelo contenido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
							Se advierte a la asociación titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. -REMITIR copia del presente acto administrativo a la aseguradora Seguros del Estado S.A. informándole sobre el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del Contrato de Concesión No. GHV-101, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
							- RECONOCER personería jurídica a la Abogada YULI ANDREA GÓMEZ RÍOS, identificada con C.C. N° 43.927.079 y T.P. 255.744, para actuar dentro del expediente del Contrato N° CHA-154
							-APROBAR las siguientes obligaciones en los términos indicados en la motivación del presente acto, señalando el saldo a favor por cada concepto, de ser procedente: • Il trimestre de 2017: caliza bloques mayores y menores a 1 m3. Se informa a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor por valor de \$87.417,44. • Ill trimestre de 2017: caliza bloques mayores a 1m3. Se informa a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor por valor de \$469,31. • I, Il y Ill trimestre de 2017: caliza bloques menores de 1 m3. Se informa a los titulares que tienen un saldo a favor por valor de \$5.575,57. • Il trimestre de 2017: gravas de cantera. • Formato Básico Minero semestral de 2017
38	AUTO	CHA-154	ANA EUGENIA VILLA DE VÉLEZ, CARLOS ANDRÉS VILLA ANGEL Y ALVARO VILLA ANGEL	7	22 de enero de 2018	AUTO PARM- No. 037	- REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que dentro de los treinta (30 días siguientes a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones que se detallan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto:



						• Justificación de su presentación con valor en pesos (\$) de la declaración y pago de regalías de los trimestres I y II de 2017 de caliza bloques mayores a 1 m3. • Comprobante de pago del capital adeudado por valor de \$1 598 585 98 por concepto de la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017 para grava de cantera. Adicionalmente, se adeudan los intereses que se causen por la mora en el pago de las regalías hasta el momento de su pago efectivo calculado a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, calculado a partir de 14 de octubre de 2017, fecha del último pago, hasta la fecha de pago total.	
						- REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS BAJO APREMIO DE MULTA, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue acto administrativo de modificación de la licencia ambiental o en su defecto, certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en el que se indique la no necesidad de la modificación de la licencia ambiental de conformidad con la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- en cuanto al volumen de explotación autorizado, según lo expuesto en la motivación de presente acto.	
39	AUTO	GEO-093	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	4	22 de enero de 2018	AUTO PARM- No. 041	-REQUERIR al TITULAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental vigente, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. La Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciará sobre la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones, radicada bajo el N° 20175500358902 de 21 de diciembre de 2017.
40	AUTO	01368-15	PEDRO OMAR QUIROGA, YESSID MAHECHA Y RODRIGO GIL	5	22 enero de 2018	AUTO PARM No. 49 DE 2018	-DAR a conocer, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 919 del 27 de noviembre de 2017. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue explicación con las razones por las cuales al momento de la vista no se evidenciaron actividades de explotación. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente acto:



						Allegue las pruebas de:
						-La implementación del programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria, equipos y herramientas de la mina.
						-Complemento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en el que se incluyan los aspectos asociados a política, objetivos, matriz de riesgos y peligros, programas de intervención, plan de capacitación, auditorías, el detalle de su aplicación a las condiciones laborales del contrato minero 01368-15. Así como los soportes físicos de su implementación a partir del mes de junio de 2017.
						-Implementación de un sistema de identificación de los puntos de delimitación del área del contrato minero 01368-15, principalmente por la ribera del río Magdalena, lo cual se verificará en la próxima visita.
						-Documentación que evidencie la entrega del suministro a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) y dotación necesarios de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros, así como los soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal durante el 2017.
						-ALLEGUE PRUEBAS que demuestren la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social de los meses de julio a diciembre de 2017.
						-Indique las razones de interrupción de la actividad minera encontrada en el área del contrato de concesión No. 01368-15, el día de la visita de inspección (15/11/17).
						- DAR traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 919 del 27 de noviembre de 2017, a la autoridad ambiental competente, -CORPORACION AUTONOMA DE BOYACA -CORPOBOYACA, conforme lo expuesto en parte motiva de este acto, para lo de su competencia.
						- Dar traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 919 del 27 de noviembre de 2017 Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Boyacá, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto, para lo de su competencia.
						- DAR a conocer el concepto técnico PARM-S-916 del 23 de noviembre de 2017.
41	AUTO	JJ9-08093X	EL MOLINO S.O.M	4	22 de enero de 2018	AUTO PARM No. 50 DE 2018
						- REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA al titular para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecución del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: FBM anual 2016.

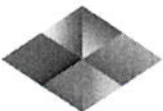


AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

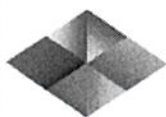
						- APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101003320 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de noviembre de 2017 al 19 de noviembre de 2018, de conformidad con la motivación del presente acto. - APROBAR, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 927 del 19 de diciembre de 2017: - FBM semestral y anual 2015. - FBM semestrales 2016 y 2017.	
						- DAR a conocer el concepto técnico PARM-S-916 del 19 de diciembre de 2017. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: - FBM anual 2016. - APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101003319 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de noviembre de 2017 al 19 de noviembre de 2018, de conformidad con la motivación del presente acto. - APROBAR, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 927 del 19 de diciembre de 2017: - FBM anuales 2013 y 2014. - FBM semestral 2014. - FBM semestral y anual 2015. - FBM semestrales 2016 y 2017. - INFORMAR, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión.	
42	AUTO	JJ9-08092X	EL MOLINO S.O.M	4	22 de enero de 2018	PARM No. 51 DE 2018	
43	AUTO	HI6-15311	Sociedad Cámara Minera de Colombia Compañía Ltda	4	22 de enero de 2018	PARM No. 52 DE 2017	
44	AUTO	DMC-01	JUAN BAUTISTA VALENCIA y la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE		23 de enero de 2018	PARM No. 58 DE 2018	- Informar al titular que como resultado de la visita técnica adelantada en el área del Contrato fue emitido el Informe de Visita No. PARM-S-0880 de fecha 1 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo



- Requerir bajo causal de CADUCIDAD de conformidad al Decreto 2655 de 1988 Capítulo VIII en su artículo 76 para que según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:
- Declaración y pago de regalías para el mineral de plata de los trimestres I a IV de 2013, y del I al III del 2014.
- Decla<
- acción y pago de regalías para los minerales de oro y plata correspondiente al III trimestre del 2012.
- Declaración y pago de regalías para los minerales de oro y plata de los trimestres I y IV de 2016.
- Declaración y pago de regalías para los minerales de oro y plata de los trimestres I y II de 2017.
- Declaración y pago de regalías para los minerales de oro y plata de los trimestres III y IV de 2017.
- Saldo adeudado por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$5.586.270.95), más los intereses de mora que se generen desde el 28 de junio de 2017 hasta la fecha de pago por concepto de regalías del I al IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, III al IV trimestre de 2013, del I al IV trimestre de 2014 y III al IV trimestre de 2015 para los minerales de oro y plata.
- Corregir las declaraciones de regalías para los minerales oro y plata del I al IV trimestre 2011, I y II trimestre de 2012, III al IV trimestre de 2013, del I al IV trimestre de 2014 y III al IV trimestre de 2015.
- -El Título lleva más de seis (6) meses sin realizar actividades y no se ha demostrado por qué no se están realizando, dicha situación se ha comprobado en visitas consecutivas por parte de la Autoridad Minera.
- Se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.
- REQUERIR a los titulares para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.



					PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-544 del 27 de julio de 2017, allegue a esta dependencia: a. Faltante de la contraprestación del 8% del año 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 b. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011. c. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011. d. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. e. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2013. f. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2014. g. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2015 h. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. i. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013. j. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. k. Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. l. Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. m. Se debe allegar el planeamiento minero, donde se establezca la fecha de inicio de trabajos así como se hará el acceso al título minero, cualquier proyecto minero debe tener un planeamiento toda vez, se otorgó un plazo de dos meses a partir de la firma del acta de visita de conformidad al Informe de Visita N° 0880 del 1 de diciembre de 2017, dicho plazo se encuentra vencido. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, el pago del saldo adeudado por concepto de inspección de campo más los intereses de mora causados a la máxima tasa de usura contados desde el 13 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva del pago. - Conceder un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, para que los titulares alleguen certificación del trámite ante la autoridad ambiental, o en su defecto el informe el avance del mismo, so pena de las sanciones a que haya lugar, toda vez, se otorgó un plazo de dos meses a partir de la firma del acta de visita de conformidad al Informe de Visita N° 0880 del 1 de diciembre de 2017, dicho plazo se encuentra vencido.
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín, siendo las 8:00 a.m., de hoy **24 DE ENERO DE 2018**:

Se desfilja hoy, **24 DE ENERO DE 2018**, siendo las 5: 00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Medellín**, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MIRC


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería